Alcaldía de Medellín

PRESUPUESTO OFICIAL	
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA , FINANCIERA ,LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE OBRAS ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS EN LAS SEDES PROPIAS DEL MUNICIPIO

A - Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico)

Descripción	Cantidad	% de Dedicación	Salario	Plazo (Meses)	FM	Valor Total
Coordinador de interventoría.Ingeniero electricista	1,00	100,00%	$ 4.700.000	6,0	2,05	$ 57.810.000
Residente de interventoría.Ingeniero electromecanico	1,00	100,00%	$ 4.500.000	6,0	2,05	$ 55.350.000
Otro.Tecnico/Tecnologo electricista	1,00	100,00%	$ 2.500.000	6,0	2,05	$ 30.750.000
Tecnólogo ambiental.	1,00	100,00%	$ 2.500.000	6,0	2,05	$ 30.750.000
Tecnólogo seguridad y salud en el trabajo – SST.	2,00	100,00%	$ 2.500.000	6,0	2,05	$ 61.500.000
Tecnólogo administrativo.Tecnico/Tecnologo administrativo	1,00	100,00%	$ 2.500.000	6,0	2,05	$ 30.750.000

B - Otros Costos directos

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Duración		valor total
Transporte: Vehículo con especificaciones definidas en el presupuesto, cuando es subcontratado con un tercero o con el personal.Alquiler de camioneta 4 X2 Doble Cabina, modelos 2013 o posterior - Auxilio de transporte - contra factura	1,00	Mes	$ 4.000.000	6,00		$ 24.000.000
Auxilio para gastos de papeleria, fotocopias y otros.	1,00	Mes	$ 150.000	6,00		$ 900.000
Auxilio para la implementación del protocolo de bioseguridad.Inversión social, ambiental y Covid - 19	1,00	Global	$ 4.749.819	1,00		$ 4.749.819
Estudios y asesorías técnicas especializadas.	1,00	Estimado	$ 5.000.000	6,00		$ 30.000.000
Costo directo de personal incluido Factor Multiplicador (A)						$ 266.910.000
Otros costos directos (B)						$ 62.049.819
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (A + B)= ©						$ 328.959.819
IVA (C * 19%) = (D)					19,00%	$ 62.502.366
TOTAL COSTOS DIRECTOS INCLUIDO IVA (C + D)=(E)						$ 391.462.185
Pólizas - Gasto estimado comprobable- (F)						$ 1.115.362
COSTO TOTAL (E+ F) =(G)						$ 392.577.547

NOTAS:

1. Los costos de personal y sus recargos por horas extras se reembolsarán según la dedicación efectiva que hubiere tenido en la ejecución de los trabajos.

2. Los otros costos directos diferentes a costos directos de personal se pagarán de la siguiente forma:
- **Demostrables:** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.
- **Comprobable:** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso los otros costos directos deberán estar ajustados a los precios de mercado.

3. Valores proyectados al año de presentación de la propuesta.

4. El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor estimado que deberá ser comprobable por el contratista en el momento de presentar la primer factura o documento equivalente.

5. Durante la ejecución del contrato el proponente podría tener personal con distintos regímenes prestacionales (ej. personal con sueldos inferiores a 2 SMMLV, superiores a 10 SMMLV o pensionados), se podrán establecer distintos factores multiplicadores para el equipo de trabajo definido en los COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de estos, en todo caso, el Factor Multiplicador (FM) definido por el proponente para el personal no podra ser superior al establecido por la entidad para cada uno de estos en el presupuesto oficial.

6. El valor unitario de cada item ofertado en la propuesta económica no podra superar el valor unitario establecido para cada ítem del presupuesto oficial, ni se podrá dejar de ofertar cualquiera de estos.

7. Los valores de los items de otros costos directos cuya unidad es ESTIMADO son fijos y corresponden a montos con los cuales se atenderán las actividades correspondientes, los cuales se pagarán según el concepto de la nota 2.

8. Las asesorías técnicas especializadas contempla los honorarios correspondientes a profesionales especialistas, la idoneidad y honorarios de los profesionales asesores será revisada y aprobada por la supervisión del contrato.

9. Durante la ejecución del contrato la Entidad tendrá potestad de realizar deducciones y efectuar las respectivas multas y sanciones a las que haya lugar en las siguientes ocasiones:
• Si se evidencia personal pensionado y dentro del factor multiplicador se reconoce dicha prestación
• Si se comprueba que el contratista está exonerado del pago de los aportes a SALUD (a cargo del empleador 8,5%), SENA (2%), ICBF (3%), y se está haciendo reconocimiento por estos dentro del factor multiplicador.
• Por ausencia de personal.
• Cuando el contratista afilie al personal a un riesgo diferente al establecido en la propuesta económica.
• Cuando el contratista afilie al personal a una empresa distinta a la que se le adjudica el contrato.
• Cuando se evidencie un salario básico y un IBC inferior a lo estipulado en la propuesta económica (el salario debe ser igual al IBC, para esta situación el contratista debe pagar como mínimo el valor ofertado en su propuesta económica a cada uno de los profesionales.)
• Cuando se evidencie inconsistencias en la liquidación del personal al finalizar la interventoría (paz y salvo del contratista con la Entidad firmado por el trabajador donde se cancelan las cesantías, intereses a las cesantías, prima, vacaciones, dotación y auxilio de transporte cuando apliquen).
• Cuando se contemplen primas extralegales diferentes a las establecidas legalmente en la legislación Nacional.
• Cuando el contratista asigne personal que no cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el pliego.
• Cuando el personal del contratista participe en más de un cargo de los estipulados en el presupuesto oficial o exceda el 100% de dedicación.
• Cuando el contratista reciba pago por horas extras y no sean canceladas al profesional.
• Cuando el contratista reciba pago por reajuste de salarios y no sean canceladas al profesional.
• Las demás circunstancias en las que evidencien pagos indebidos.

Elaboró: _____ Revisó: _____